



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2012-MSI

San Isidro, 10 de enero de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 001-2012-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales e Informe N° 1874-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1° de diciembre del año 2011, el ciudadano Fernando Pickmann Lamadrid ingresó por mesa de partes de la Municipalidad la solicitud de vacancia al cargo de regidor del señor Pedro Carlos Casanova Saavedra por diversa causal;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 84° del Reglamento Interno del Concejo aprobado por Ordenanza N° 065-MSI y modificado por Ordenanza N° 261-MSI, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales debe pronunciarse entre otros, de la vacancia y/o suspensión de los cargos de Alcalde y de Regidores;

Que, mediante Informe N° 1874-2011-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión referente al procedimiento a seguir en estos casos;

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales mediante Dictamen N° 01-2012-CAJ-LS/MSI de fecha 04 de enero de 2012 emite pronunciamiento al respecto opinando no encontrar mérito para declarar la vacancia del cargo de regidor al señor Pedro Carlos Casanova Saavedra habida cuenta que no se ha acreditado las causales de vacancia invocadas en el documento presentado el 1° de diciembre de 2012 por el ciudadano Fernando Pickmann Lamadrid;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° Inciso 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud de vacancia presentada contra el regidor Pedro Carlos Casanova Saavedra.





Municipalidad
de
San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo notificar el presente Acuerdo a las partes involucradas a efectos que estas determinen si interponen o no los recursos impugnatorios a que se refiere el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde




ALBERTO VÉLEZ ARTEAGA
Secretario General (e)